

COPIA

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA “CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO**
3 **CALVA & ASOCIADOS CIA. LTDA.”**

4 **OTORGANTES: SR. VICENTE CARLOS CAMACHO CALVA y LUIS**
5 **EMILIO CAMACHO CALVA.**

6 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

7 **CUANTÍA: USD. 400,00**

8

9

10 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del
11 mismo nombre república del Ecuador, hoy día treinta de mayo del
12 año dos mil doce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria
13 Suplente de la Notaria Primera del Cantón Loja, comparecen los
14 señores: **VICENTE CARLOS CAMACHO CALVA**, soltero; y, **LUIS**
15 **EMILIO CAMACHO CALVA** representado legalmente por la señora
16 Elva María Calva Gaona, según consta del poder general que se
17 adjunta como documento habilitante, mayores de edad, domiciliados
18 en esta ciudad de Loja; personas legalmente capaces según derecho,
19 portadores de sus respectiva cédulas y certificados de votación, a
20 quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública
21 la minuta que me presentan, la misma que es como sigue: **SEÑOR**
22 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
23 insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada, **CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO**
25 **CAMACHO CALVA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las
26 siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
27 otorgamiento de esta escritura los señores: Uno) Vicente Carlos
28 Camacho Calva, soltero, con cédula número: uno siete uno cuatro



1 dos uno cero cuatro siete; Dos) Elva María Calva Gaona en
2 representación mediante poder general a Luis Emilio Camacho
3 Calva, con cédula Número: uno siete uno dos dos cuatro siete cuatro
4 cero cero; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
5 Loja, legalmente capaces, sin impedimentos para establecer esta
6 compañía; los cuales comparecen por sus propios derechos.
7 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
8 de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO
9 CAMACHO CALVA & ASOCIADOS CIA. LTDA., que se registrá por las
10 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE
11 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
12 CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA &
13 ASOCIADOS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,
14 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO
15 UNO.- La compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA Y
16 EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA & ASOCIADOS CIA. LTDA.
17 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
18 Loja, cantón y provincia de Loja por resolución de la junta general de
19 socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
20 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a
21 la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social
22 principal: - La prestación de servicios de diseño, construcción,
23 instalaciones, reformas y equipamiento de edificios residenciales y
24 públicos. - Demolición de fachadas, solados, y falsos techos y
25 paredes. - Saneamiento PVC, cazoletas, sumideros pozos de registro
26 de hormigón en masa con fibra de acero u hormigón armado. -
27 Realizará los movimientos de tierras, urbanización de terrenos
28 rústicos y urbanizables. - Importación, suministro, colocación y venta

1 de: - Estructuras con hormigón, acero. - Cimentación con hormigón
2 armado y ferralla y encofrados. - Aislamientos acústicos y térmicos.
3 - Tabiquería interior: ladrillo, placas laminadas de cartón yeso,
4 madera, mamparas de aluminio y madera. - Solados, alicatados y
5 chapados: tarima flotante sintética y natural, baldosas, pavimentos
6 vinílicos, piedras naturales y artificiales, porcelánicos rectificadas. -
7 Carpintería metálica, cerrajería fabricación de puertas ventanas y
8 mamparas de aluminio y acero. - Vidrios laminados y templados. -
9 Carpintería de madera puertas ventanas, pasamanos cornisas,
10 encimeras módulos de cocina y oficina. - Falsos techos: fijos,
11 desmontables placas de yeso laminar, madera, aluminio, escayola. -
12 Revestimientos interiores en paredes y techos: vinilos, madera. -
13 Protección pasiva al fuego. - Pintura: mate plástica, esmaltes,
14 pinturas ignífugas, antihumedad. - Instalaciones de fontanería,
15 aparatos sanitarios, platos de duchas y griferías. - Instalación de agua
16 caliente y fría mediante tuberías polipropileno reticulado UNE ISO
17 15874,15875. - Instalaciones de electricidad alta y baja tensión. -
18 Iluminación de viviendas y oficinas. - Teleproceso voz y datos. -
19 Domótica. - Video portero y circuitos cerrados de tv. - Climatización
20 aire acondicionado y calefacción. - Instalaciones de seguridad. -
21 Gestión de residuos. - Equipos de protección laboral individual y
22 colectiva. - Fabricación de mobiliario de oficina y del hogar. - Estudio,
23 suministro y colocación de energías renovables. - Muebles
24 expositores en acero inoxidable. - Aparatos elevadores ascensores y
25 montacargas. - Antenas colectivas. - Instalaciones frigoríficas. -
26 Instalaciones de gas. - Impermeabilización con telas asfálticas y
27 productos químicos resinas. - Venta de accesorios para
28 mecanización de los diferentes sistemas constructivos



1 viviendas unifamiliares y departamentos. - Fachadas ventiladas:
2 fibrocemento, paneles compactos mono capa y porcelánico. - Podrá
3 importar, exportar y comercializar la compra y venta de materiales para
4 la construcción y sus acabados, productos terminados, materiales,
5 maquinaria y equipos para la construcción y fabricación del mobiliario
6 y su equipamiento. - Brindará asesoría en ingeniería, arquitectura,
7 interiorismo, gestión y evaluación de proyectos, para su
8 correspondiente ejecución. - La compañía podrá brindar su servicio
9 en sucursales, agencias, oficinas y representaciones que se
10 establecieran con el objeto de brindar el servicio en todo el territorio
11 ecuatoriano, y en zonas fronterizas. - Podrá contraer actos y contratos
12 permitidos por la legislación ecuatoriana y, en general, todos los actos
13 relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- El
14 plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados a
15 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
16 Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
17 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
18 forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.
19 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
20 RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la
21 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
22 América (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
23 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
24 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
25 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará
26 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.
27 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social
28 por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento

1 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
2 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
3 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
4 en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El
5 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
6 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
7 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
8 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del
9 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
10 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO
11 OCHO.- La reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de
12 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
13 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
14 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
15 Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el
16 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
17 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
18 los mismos se hará constar la denominación del la compañía, el capital
19 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
20 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
21 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
22 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
23 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
24 Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e
25 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de
26 su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al
27 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
28 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un



1 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
2 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
3 registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.-
4 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
5 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
6 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
7 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
8 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
9 resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión
10 de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
11 nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta
12 compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO
13 TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal
14 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
15 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
16 CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
17 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son
18 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
19 Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, d) las
20 demás que se establecieron legalmente. ARTICULO QUINCE.- Los
21 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
22 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,
23 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
24 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
25 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por
26 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
27 b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y
28 fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

1 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
2 producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y
3 este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
4 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita
5 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
6 salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO
7 Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y
8 la administración de la compañía se ejerce por medio de los
9 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el
10 Gerente General. Sección uno.- De la Junta General de Socios.
11 ARTICULO DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano
12 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
14 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general de socios
15 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
16 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
17 de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto
18 es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes,
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
23 convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las juntas
24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
27 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
28 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
2 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y
3 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
4 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
5 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
6 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
7 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
8 **VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios,
9 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por
10 lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
11 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
12 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**
13 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
14 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
15 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
17 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios
18 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
19 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
20 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
21 resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta
22 general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y
23 a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
24 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la
25 junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las
26 sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
27 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
28 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del

1 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
2 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
3 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
4 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En
5 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
6 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
7 Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de
8 la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución
9 de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
10 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
11 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
12 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneración, y
13 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
14 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
15 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
16 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
17 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
18 acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier
19 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del
20 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha
21 de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
22 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
23 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
24 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
25 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
26 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
27 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto
28 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen



1 bienes y valores de la compañía; m) Aprobar el ingreso de nuevos
2 socios y su participación dentro de la compañía por mayoría de votos
3 del capital social n) Realizar la contratación de personal administrativo
4 y profesional por mayoría de votos del capital social , o) Las demás
5 que señale la Ley de compañías y este Estatuto. ARTICULO
6 VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son
7 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección
8 Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será
9 nombrado por la junta general de socios para un período de dos años,
10 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
11 ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de
12 la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
13 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
14 de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y
15 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c)
16 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
17 aplicación de las políticas de la entidad; d) Remplazar al Gerente
18 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
19 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
20 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
21 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
22 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
23 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
24 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa,
25 como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía
26 que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de
27 la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás
28 que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la

1 compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente
2 General. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será
3 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo
4 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
5 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente
6 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en
7 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
8 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
9 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
10 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
11 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
12 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
13 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije
14 la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente
15 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
16 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
17 i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j)
18 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
19 k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la
20 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
21 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
22 del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 la junta general de socios; ll) designar a los empleados de la compañía
24 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su
25 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)
26 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
27 que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de
28 Compañía, y las que señale la junta general de socios. CAPITULO



1 QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y
2 TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo,
3 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
4 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
5 En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
6 CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO
7 TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se
8 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
9 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así
10 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y
11 por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-
12 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
13 más de sus socios. CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIONES: UNO: El
14 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente y
15 pagado en la siguiente forma: Cada uno de los socios suscribe doscientas
16 participaciones de un dólar cada una, cancelando cada uno de ellos la
17 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
18 con un total de participaciones entre todos los socios de
19 cuatrocientas. El pago en numerario de todos los Socios consta de la
20 papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la
21 Compañía abierta en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega
22 a la escritura. DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran
23 por unanimidad al señor: Vicente Carlos Camacho Calva como
24 Gerente General de la Compañía CONSTRUCTORA Y
25 EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA & ASOSIADOS; y, autorizan al
26 Gerente General al Señor Vicente Carlos Camacho Calva, para que
27 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
28 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro

1 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía
2 pueda operar.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de
4 la compañía antes nombrada.- **firma).- Ilegible. MARITZA OCHOA.-**
5 **ABOGADA.**- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
6 pública, en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes, me
7 presentan su cédula de ciudadanía y certificado de votación.
8 Formalizado el presente instrumento público.- Yo la Notaria lo leí
9 íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican y se afirman
10 en su contenido y suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria que
11 da fe.- Firman) VICENTE CARLOS CAMACHO CALVA C.I. Nro.
12 1714321047; ELVA MARÍA CALVA GAONA C.I. Nro. 1101078499; y,
13 Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaria
14 Primera del Cantón Loja.....

15

16

17 DOCUMENTOS

18

19

20 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

21

22

23

24

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

25

26

27

28

HABILITANTES



comparecen los señores LUIS EMILIO CAMACHO CALVA, JOSE STEWART CAMACHO CALVA y VICENTE CARLOS CAMACHO CALVA, por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan que son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivos documentos de identidad, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:- "Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente documento, los señores LUIS EMILIO CAMACHO CALVA, JOSE STEWART CAMACHO CALVA y VICENTE CARLOS CAMACHO CALVA, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno siete uno dos dos cuatro siete cuatro cero guión cero (171224740-0), uno siete uno dos siete dos dos tres seis guión cero (171272236-0) y uno siete uno cuatro tres dos, uno cero cuatro guión siete (171432104-7), respectivamente; y domiciliados en esta ciudad de Loja.- SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público, los señores LUIS EMILIO CAMACHO CALVA, JOSE STEWART CAMACHO CALVA y VICENTE CARLOS CAMACHO CALVA, confieren, en forma individual y colectiva Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora ELVA MARIA CALVA GAONA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cero siete ocho cuatro, nueve guión nueve (110107849-9), y residente en esta ciudad de Loja, para que a su nombre y representación realice

Lo siguiente:- a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandantes;- b) Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en anticresis, en comodato, etcétera, los bienes de los mandantes;- c) Adquiera para los mandantes a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera;- d) Los represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, continuando hasta su conclusión en cualquier instancia;- e) Cancele gravámenes constituidos a favor de los mandantes;- f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; y de cualquier institución bancaria o pública;- g) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera;- h) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de los mandantes y su expreso consentimiento;- i) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna;- j) Sustituya este poder en favor de cualquiera persona;- k) Firme en nombre de los mandantes cualquier documento público o privado que fuere necesario;- l) Solicite el desglose de los documentos de los mandantes que se encontraren en cualquier institución pública o privada;- m) Para que proceda a nombre de los mandantes a abrir cualquier cuenta corriente o de ahorros en cualquier institución financiera del país; deposite o retire dinero de las mismas, etcétera; y, n) Para que en nombre de los mandantes proceda a conseguir del Municipio de la ciudad de Loja, la autorización correspondiente para poder construir.- Finalmente manifiestan los mandantes que, para mayor abundamiento y en forma expansiva a su mandato, las facultades que contempla el artículo



11/16

cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted Señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez legal del presente documento.- Atentamente.- (Firma ilegible - Dr. Luis M. Camacho C. - Abogado - Mat. 650 C.A.L. Cas. 96 - 572107 - Loja)''.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican plenamente los comparecientes, quienes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Luis E. Camacho Calva, Céd. Nro. 171224740-0; José S. Camacho Calva, Céd. Nro. 171272236-0; Vicente C. Camacho Calva, Céd. Nro. 1714321047; EL NOTARIO: Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON LOJA.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA SEGUNDA INTERINA
Loja

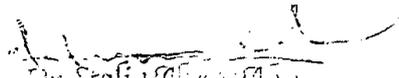
Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



RAZON.- ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE

CIUDAD DE LOJA
Doy fe: Que la presente consta de 05 fojas amén de 01 contera
Consumida 3 FEB 2008
Loja, 09 FEB 2008

COPIA VIA COPIA


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON LOJA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRES	No. Cedula	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje %
1) Carlos Vicente Camacho Calva	1714321047	\$200	200	200	50.00%
2) Luis Emilio Camacho Calva	1712247400	\$200	200	200	50.00%
TOTAL		\$200	400	400	100%

Manfred

CC 1102931159

Mat. 11-2009 196

Camacho
171432104-7



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 24 de mayo de 2012

Nro. 118718

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA & ASOCIADOS CIA. LTDA" El valor de \$ 400.00 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------|--------|
| 1. Vicente Calos Camacho Calva | 200.00 |
| 2. Luis Emilio Camacho Calva | 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

~~BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL LOJA~~

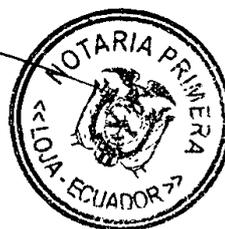
~~Ing. Vicente Espinosa A.~~

~~BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA~~

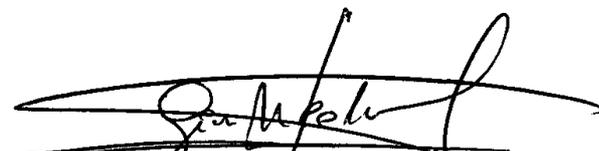


Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número **SC.DIC.L.12.221, del 20 de junio del 2012**, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA&ASOCIADOS CIA. LTDA.- Loja, 26 de junio del año 2012.-**


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.221, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA & ASOCIADOS CIA.LTDA., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 30 de mayo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 752, y anotado en el repertorio con el No. 2012, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de junio del 2012.

Loja, 12 de julio del 2012

Registro Mercantil Loja

0004717

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Loja

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.125

Denominación: CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA&ASOCIADOS CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 30/Mayo/2012					
Fecha de Constitución: 30/Mayo/2012				Notario: Primero					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: MARITZA OCHOA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 19/Junio/2012

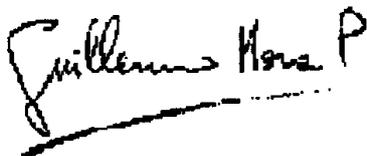
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA&ASOCIADOS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 30/Mayo/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.101

GMP/ *hpt.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1148

Loja, 20 JUN. 2012

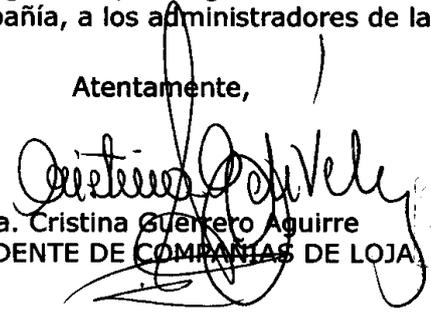
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTO CAMACHO CALVA&ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

hpt.

Vicente Casado

1714321047

23/ julio /12

